



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/10/2012/2064/I

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez
Rector del Centro Universitario
De Ciencias Sociales y Humanidades
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de octubre de 2012:

Dictamen número I/2012/286: Se modifica el dictamen I/2006/085, de fecha 21 de febrero de 2006, en el que se crea el programa académico de la Maestría en Derecho.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 29 de octubre de 2012

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Curiño, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtro. Santa Blaseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/286

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda ha sido turnada por el Rector General la propuesta para modificar el dictamen I/2006/085, de fecha 21 de febrero de 2006, en el que se crea el programa académico de la Maestría en Derecho, y

Resultando:

1. Que en sesión del 27 de febrero de 2006, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen I/2006/085, en el que las Comisiones de Educación y Hacienda le propusieron la creación de la Maestría en Derecho, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, a partir del ciclo escolar 2006 "A".
2. Que el resolutivo quinto del dictamen señalado en el punto que antecede refiere los requisitos de ingreso al programa, entre otros, contar con el acta o título de abogado o licenciado en derecho.
3. Que el enfoque profesionalizante del plan de estudios vigente para la Maestría en Derecho (HCGU 2006), debe entenderse en el sentido de buscar, actualizar y entregar a los alumnos las mejores herramientas posibles, para ejercer los conocimientos relacionados con el derecho positivo, en cualquiera de sus manifestaciones prácticas, bien sea como postulante, agente social, ministerio público, interventor registral, asesor parlamentario, auxiliar administrativo, fedatario público, funcionario judicial, árbitro, mediador o conciliador, por mencionar algunas.
4. Que históricamente, el desempeño formal del servicio público se ha confiado tradicionalmente a los egresados de la carrera de derecho, en la inteligencia de que desde la Universidad se les forma para convertirse en los facilitadores de los procesos especializados de fortalecimiento de la función pública, enfocada en cada uno de los tres poderes a saber:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/286

- de*
- de*
- a. Con el Poder Legislativo, para auxiliar los procesos relacionados con la formación y actualización de las leyes, decretos y acuerdos legislativos, merced al fortalecimiento de acciones concretas enfocadas en las investigaciones jurídicas, el apoyo al trabajo de los diputados y el cumplimiento de las tareas de fiscalización superior del Estado. En este orden de ideas, se inscribe la necesidad de promover y autorizar además de abogados, la admisión de licenciados en sociología, antropología, historia, filosofía, comunicación, periodismo, estudios políticos e internacionales, contaduría, auditoría, economía y actuaría, entre otras, a la maestría en derecho, sobre todo dentro de la orientación en derecho constitucional, cuando se acrediten los desempeños referidos dentro de estas áreas legislativas. Sirve de fundamento para este pronunciamiento lo dispuesto por las fracciones II y III del numeral 2 del artículo 60 de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- b. Con el Poder Ejecutivo, para fortalecer el ejercicio de la facultad reglamentaria, así como las tareas de especialización y actualización correspondientes al agente social, ministerio público, interventor registral, auxiliar administrativo, y fedatario público, entre otras. En este orden de ideas, se inscribe la necesidad de promover y autorizar además de abogados, la admisión de licenciados en sociología, antropología, historia, filosofía, comunicación, periodismo, estudios políticos e internacionales, contaduría, auditoría, economía y actuaría, entre otras, a la maestría en derecho, sobre todo dentro de las orientaciones en derecho constitucional, seguridad pública, derecho fiscal, civil y familiar, financiero, corporativo, notarial y registral, cuando se acrediten los desempeños referidos dentro de estas áreas administrativas y sus procedimientos. Sirve de fundamento para este pronunciamiento, de manera especial, el sentido de la reforma al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que se refiere precisamente a la intervención de los agentes sociales para tomar el lugar de los defensores de oficio.
- Juan*
- [Signature]*
- [Signature]*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/286

- Algunos*
- c. Con el Poder Judicial, precisamente para abonar al proyecto estratégico de la reingeniería del sistema judicial, así como a la implantación de los modelos estructurales de justicia alternativa, de cara a los estándares internacionales del arbitraje, la mediación y la conciliación, se requiere adecuar y actualizar los nuevos perfiles profesionales de la administración e impartición de la justicia, a través del funcionario judicial, árbitro, mediador o conciliador, por mencionar algunos.
5. Que en este orden de ideas, se inscribe la necesidad de promover y autorizar además de abogados o licenciados en derecho, la admisión de licenciados en sociología, antropología, historia, filosofía, comunicación, periodismo, estudios políticos e internacionales, contaduría, auditoría, economía y actuaría, entre otras, a la maestría en derecho, sobre todo dentro de las orientaciones en derecho constitucional, seguridad pública, administración de justicia, civil y familiar, corporativo, notarial y registral, cuando se acrediten los desempeños referidos dentro de estas áreas jurisdiccionales. Sirve de fundamento para este pronunciamiento, de manera especial, el sentido de la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo que se refiere precisamente a la incorporación del sistema de justicia acusatorio adversarial y los medios alternativos de solución de conflictos.
6. Que resulta importante insistir en que el sentido otorgado en el dictamen de creación a los requisitos de admisión de la Maestría en Derecho, va dirigido a fortalecer el referido enfoque profesionalizante de este posgrado, pero nunca a excluir del programa a los servidores públicos con licenciatura distinta a la abogacía, que registran además una trayectoria en la función pública, que les llevó a asumir el compromiso de ejercer sus conocimientos particulares relacionados con el Derecho positivo, ajustándose en todos los casos imaginables a la luz del principio de legalidad tutelado por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que con el propósito de elevar la eficiencia terminal de la Maestría en Derecho, se propone declarar tutorial el seguimiento académico del trabajo de titulación de los alumnos hasta la obtención de su grado de Maestro en Derecho, en mérito de las siguientes consideraciones:
- Algunos*
- Handwritten marks and signatures*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/286

- a. A finales del mes de noviembre de 2009, la eficiencia terminal se inscribía en el orden del 6% al final de cada ciclo. A casi tres años de tal indicador, la Maestría en Derecho ha elevado su eficiencia terminal por arriba del 70%, para cumplir así con uno de los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), toda vez que esta maestría forma parte del Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC);
- b. Para hacer posible esta nueva situación, resultó pertinente organizar la asignatura de "Taller de Proyectos I", en calidad de unidad de aprendizaje idónea para dar seguimiento tutorial personalizado al desarrollo formal del trabajo de tesis, en la inteligencia de fomentar un verdadero sistema tutorial que le de seguimiento formal al trabajo de investigación del tesista, a partir de un tutor (Director de Tesis) realmente comprometido con la formación del tesista;
- c. Lo antepuesto, significó para la Junta Académica el compromiso de asignar, en calidad de profesores del "Taller de Proyectos I", a todos aquellos académicos que fueron reconocidos en calidad de Directores de Tesis, precisamente para que den seguimiento en los términos de dicho programa de asignatura, al avance del trabajo de investigación correspondiente, que ellos mismos dirigen. Ahora bien, en cada caso de los académicos en comento, se trata de "profesores de carrera" que descargan en la Maestría en Derecho, siempre en la inteligencia de no incorporar bajo este supuesto a profesores de contrato, salvo algún caso de verdadera excepción por el tema de la investigación o por sus repercusiones inter, multi o transdisciplinarias; y,
- d. Con todo lo anterior, se trazó el "sistema tutorial de titulación" como una estrategia de apoyo académico personalizado y permanente para la obtención del grado, que para mayor información va de la mano con las asignaturas de "Metodología de la Investigación" en el primer ciclo, "Análisis Cualitativo" y "Estadística" en segundo, "Taller de Proyectos I" en tercero y, para verificar que se concluya el trabajo recepcional, con "Taller de Proyectos II" en cuarto.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/286

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- V. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/286

- VI. Que conforme lo dispone la fracción X, artículo 35 de la Ley Orgánica, es atribución del Rector General, promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad, así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos, según lo refiere la fracción X, artículo 95 del Estatuto General.
- VII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica, el H. Consejo General Universitario funcionará en pleno o por comisiones.
- VIII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
- IX. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente- que deberá estar fundado y motivado-, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
- X. Que de conformidad con el artículo 86, fracción IV del Estatuto General, son atribuciones de la Comisión de Hacienda proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que los criterios y lineamientos para el desarrollo de posgrados, así como su organización y funcionamiento, además de la presentación, aprobación y modificación de sus planes de estudio, son regulados por el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara y, en especial, por los artículos 1, 3, 7, 10 y del 18 al 28 de dicho ordenamiento.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes Conjuntas tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/286

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica el resolutivo quinto del dictamen I/2006/085, de fecha 21 de febrero de 2006, en el que se aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Derecho, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades", a partir del ciclo escolar 2010 "B", para quedar como sigue:

QUINTO. Los requisitos de ingreso al programa son los establecidos en la normatividad universitaria vigente, además de:

1. Contar con el acta o título de abogado, licenciado en derecho, o de aquellas licenciaturas en Ciencias Sociales y afines, cercanas al ejercicio profesional del derecho positivo, a juicio de la Junta Académica.

2 - 7. (...)

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo séptimo del dictamen I/2006/085, de fecha 21 de febrero de 2006, en el que se aprobó la creación del programa académico de la Maestría en Derecho, de la Red Universitaria, con sede en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades", a partir del ciclo escolar 2010-B, para quedar como sigue:

SÉPTIMO. Las modalidades para la obtención del grado de Maestro serán las previstas en el artículo 73 del Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara. En consecuencia, será tutorial el seguimiento académico del trabajo de titulación de los alumnos hasta la obtención de su grado de Maestro en Derecho. La Junta Académica determinará las estrategias idóneas para favorecer el desarrollo del sistema tutorial de titulación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/286

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma es aprobada por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 23 de octubre de 2012
Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda

Dr. Marco Antonio Cordero Guardado
Presidente

Mtro. Pablo Arredondo Ramírez

Dra. Ruth Padilla Muñoz

Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez

Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla

Mtra. Alicia Gómez López

Dr. Martín Vargas Magaña

C. Juan Arnulfo García Michel

C. Marco Antonio Nájera Becerra

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos